



Resolución Jefatural

N° 1847 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 30 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 110-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORHUV de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Huancavelica; el Informe N° 2646-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1039-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1096-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO N° 29715-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.2 del Capítulo VII Anexos de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de julio de 2017, se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado Expediente Técnico de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional, Convocatoria 2017, en el que señala, "(...) para la Convocatoria 2017, se ha establecido 3 modalidades: Ordinaria, Excelencia e Intercultural. Para establecer el monto programado para todo el periodo de implementación de la beca, se ha visto pertinente hacer uso del mismo monto mensual establecido en la RDE N° 185-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC para las modalidades Ordinaria e Intercultural. En el caso de la modalidad Excelencia, se propone un monto diferenciado de manutención debido a que dicha modalidad, tiene ciertas características, Tabla N° 18 – Estructura de costos mensual estimada para las modalidades de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional – Convocatoria 2017, Concepto: Manutención, Modalidad Ordinaria: (S/ 750.00), Modalidad Excelencia (S/ 900.00) y Modalidad Intercultural (S/ 750.00);

Que, el Informe N° 110-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORHUV, de fecha 07 de octubre del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Huancavelica reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de 02 becarios por concepto de costos indirectos (Manutención) del semestre académico 2018-II de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional de la IES Universidad Nacional de Huancavelica, por el importe total de S/ 6,240.00 (seis mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 67033 y la conformidad de pago N° 37054 de fecha 07 de octubre del 2019 de la IES Universidad Nacional de Huancavelica. Asimismo,



precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, según el informe de la UCCOR Huancavelica se debe "A la emisión tardía de la Resolución Jefatural N° 698-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, suscrita el 15 de abril del 2019 la cual AUTORIZA con eficacia anticipada al 20 de agosto del 2018, a la ausencia de la sede de estudios solicitada por once becarios de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2016 III y Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017, para realizar una MOVILIDAD ACADÉMICA en diferentes universidades del País durante el periodo académico 2018 II conforme se detalla en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución". Según se explica;

Que, en el Informe N° 2646-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 22 de octubre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye, con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Huancavelica que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad señala, que resulta viable el reconocimiento de deuda y autoriza el pago por el monto total de S/ 6,240.00 (seis mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), a favor de 02 becarios por concepto de costos indirectos (Manutención) del semestre académico 2018-II de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional de Huancavelica, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Huancavelica a favor de 02 becarios de la IES Universidad Nacional de Huancavelica y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago de subvención N° 37054 de fecha 07 de octubre del 2019 emitido por la UCCOR Huancavelica; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 1039-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 23 de octubre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluye, con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 6,240.00 (seis mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Modalidad Excelencia - Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional de Huancavelica, por concepto de costos indirectos de Manutención, correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del semestre académico 2018 – II, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para la obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;



Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...);"

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...);"

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprueba el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;



Que, mediante el Informe Legal N° 1096-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 29 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 6,240.00 (seis mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Modalidad Excelencia - Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional de Huancavelica, por concepto de costos indirectos de Manutención, correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del semestre académico 2018 – II, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para la obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 6,240.00 (seis mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Modalidad Excelencia - Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional de Huancavelica, por concepto de costos indirectos de Manutención, correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del semestre académico 2018 – II, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para la obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



N°	DNI	Apellidos y Nombres	Carrera / Programa	Meses correspondiente a la manutención	Monto a Subvencionar	Costos Indirectos de Manutención
1	71925774	FLORES PINO, DANIEL	INGENIERIA DE MINAS	setiembre 2018	900.00	3,120.00
				octubre 2018	900.00	
				noviembre 2018	900.00	
				diciembre 2018 (14 días)	420.00	
2	70542067	ACEVEDO TINOCO, MIRKO DANIEL	INGENIERIA DE MINAS	setiembre 2018	900.00	3,120.00
				octubre 2018	900.00	
				noviembre 2018	900.00	
				diciembre 2018 (14 días)	420.00	
Monto Total (seis mil doscientos cuarenta con 00/100 soles)						S/ 6,240.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución

Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Corral
Lcda. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORRAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

